

**Provincia Mercedaria de Chile**

**PROTOCOLO Y CRITERIOS DE ACCIÓN EN LA  
PROTECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN  
NUESTRAS OBRAS APOSTÓLICAS  
Y CASAS RELIGIOSAS**

**GUÍA PARA LAS COMUNIDADES MERCEDARIAS ANTE LOS  
CASOS DE ABUSOS A MENORES**

## I. PRESENTACIÓN

*“...[Un] asunto que socava gravemente la credibilidad moral de los Pastores de la Iglesia, es el vergonzoso abuso de niños y jóvenes por parte de sacerdotes y religiosos. He hablado en muchas ocasiones de las profundas heridas que causa dicho comportamiento, en primer lugar en las víctimas, pero también en las relaciones de confianza que deben existir entre los sacerdotes y el pueblo”. Benedicto XVI.*

Presentamos a la Comunidad Mercedaria en Chile, religiosos y laicos, el siguiente Protocolo, con criterios y procedimientos que queremos llevar a la práctica en la protección de los niños y adolescentes.

Somos conscientes de la inmensa herida que ha causado a la Iglesia el abuso contra los más vulnerables, y como esta situación ha minado la confianza y credibilidad en los consagrados. Como mercedarios nos comprometemos a crear ambientes sanos y seguros para los menores de edad, teniendo presente que no será desde una norma como se cambien conductas, sino desde la implementación de una “cultura de la protección”, que implique a religiosos y laicos, pues todos estamos llamados, con la Gracia de Dios, a construir una Iglesia más conforme al querer de Jesucristo.

El presente texto ha sido elaborado a partir de otros dos protocolos existentes actualmente en comunidades de religiosos en Chile, por lo tanto recoge experiencia y reflexión que nos ayuda en la implementación de esta “cultura de protección”. Además es preciso señalar, que ya nuestros Colegios han implementado sendos protocolos que miran a la creación de ambientes seguros para los menores, cumpliendo la normativa legal a este respecto. Este Protocolo que presentamos, quiere ser un complemento a lo ya existente en los Colegios, yendo más allá de lo que un protocolo escolar puede alcanzar.

Queremos enfrentar de forma adecuada los desafíos que hoy como Iglesia se nos presentan, que nunca entendamos el sacerdocio o la vida religiosa como un instrumento de poder para vulnerar la libertad de los más frágiles o ejercer el ministerio como un servirnos a nosotros mismos.

En las manos de Nuestra Santísima Madre ponemos los frutos de este Protocolo.

Fr. Ricardo Basilio Morales Galindo. O. de M.

Provincial

## **II. SISTEMA PREVENTIVO**

Los religiosos de la Provincia Mercedaria de Chile, deben tener en cuenta, en el trato con menores, los siguientes elementos:

- Todos los menores merecen ser tratados con igual dignidad y respeto: hay que evitar todo favoritismo.
- Los castigos físicos son inadmisibles en toda circunstancia.
- El Bullying (hostigamiento) verbal, psicológico o físico debe ser totalmente excluido.
- Para el logro de los objetivos pastorales es siempre mejor incentivar que amenazar o descalificar.
- El religioso no se dirija a los menores con sobrenombres que humillan o ridiculizan.
- Hay que apelar siempre a motivos razonables; explicar el por qué de las normas o de las exigencias; cuidar que las órdenes puedan realmente ser cumplidas. Hay que aprovechar las motivaciones de fe, pues pueden ser de gran ayuda para el religioso y las personas que trabajan en nuestras obras.
- Hay que tratar los temas de sexualidad con naturalidad y respeto, evitando todo lo que pueda ser grosero.
- Las actividades con menores tienen que desarrollarse siempre en lugares públicos y visibles. Incluso las conversaciones privadas tienen que hacerse en lugares públicos.
- En situaciones de coloquios individuales o de acompañamiento personal, hay que asegurarse que las oficinas tengan puertas o ventanas de vidrio

que permitan plena visibilidad desde el exterior.

- Es aconsejable no pasar un tiempo desproporcionado, en relación con las exigencias concretas, con cualquier menor o grupo particular de menores.
- Ningún religioso o miembro del personal de nuestros apostolados, por motivo alguno, debe proporcionar alcohol, cigarrillo o drogas a menores.
- Ningún religioso o miembro del personal, encargado de la asistencia o de otro trabajo con menores, puede permitirse el uso de alcohol, cigarrillo o drogas mientras ejerce su trabajo.

### **Muestras de afecto**

Pilares del Sistema Preventivo son la amabilidad y el afecto con los que el religioso y el educador que trabaja en nuestros apostolados tratan a los menores. Las muestras de afecto son un gran estímulo para los menores, en la medida que respeten la dignidad personal y no tengan un doble sentido.

Presentamos algunas formas inapropiadas de expresar la cercanía y el afecto, que el religioso y toda persona que trabaja en nuestras obras deben evitar.

- Cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza.
- Abrazos demasiado efusivos y apretados.
- Dar palmadas en los glúteos, tocar el área de los genitales o el pecho.
- Recostarse o dormir junto a menores.
- Dar masajes.
- Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.

- Abrazar por detrás.
- Besar en la boca a menores de ambos sexos.
- Particular prudencia hay que tener en las muestras de afecto realizadas en lugares no públicos.

### **Cuidados necesarios para educar con libertad y resguardo**

Los religiosos y personas que trabajan en contacto directo con menores, deben actuar con serenidad y prudencia, debiendo tomar todos los cuidados necesarios para desenvolverse con libertad, resguardando su acción.

Conductas que pueden ser mal interpretadas y que por lo tanto hay que evitar:

- ❖ Estar a solas con menores en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión hacia y desde el exterior.
- ❖ Regalar dinero u otros objetos de valor a algún menor en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
- ❖ Mantener con algún menor un contacto demasiado frecuente por teléfono, Facebook, e-mail u otro medio electrónico.
- ❖ Establecer con algún menor relaciones “posesivas” o de tipo secreto.
- ❖ Mantener con algún menor una relación emocional afectiva propia de adultos.
- ❖ Transportar en vehículo a un menor, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.

- ❖ Estar en casas o dormitorios de menores, sin que al menos otro adulto esté presente.
- ❖ Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los menores estén desnudos, se visten o se duchan.
- ❖ Usar lenguaje inapropiado y soez.
- ❖ Desarrollar actividades con los menores no acordes a su edad. También el material mediático (internet, videos, etc.) que se usa con ellos debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibile.

### **Responsabilidad compartida**

La protección de los menores es parte fundamental de la tarea formadora de la Comunidad Mercedaria, por lo tanto todos los religiosos y personas que trabajan en nuestras obras, en cuanto adultos y/o profesionales o voluntarios, deben asumir esta responsabilidad.

Tutelar y promover el bienestar de los menores – en particular protegerlos de todo daño – será fruto de la coordinación de todos los estamentos, según sus diversos roles y competencias. De aquí la necesidad de colaboración, comunicación y ayuda mutua en esta delicada tarea.

### **III. NORMAS PARA FAVORECER AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA LOS MENORES DE NUESTRAS OBRAS**

La seguridad de los menores exige procedimientos seguros en el comportamiento de todo religioso, miembros del personal que trabajen en nuestras Casas Religiosas y Obras Apostólicas y en la selección del personal. La mayoría de la gente que postula a trabajar con menores en nuestras Casas y Obras suele estar bien motivada y es potencialmente adecuada para la diversidad de las tareas involucradas. Sin embargo, es importante que se den los pasos necesarios para asegurarnos de que así sea. Junto con asegurar la selección de las personas más adecuadas, un procedimiento riguroso hará desistir a quienes no sean aptas.

Las normas que siguen se aplican íntegramente a toda persona, sin importar si su trabajo será de tiempo completo, parcial, temporal, pagado o voluntario, e independiente de los requisitos profesionales que debe cumplir para acceder al cargo.

#### **A. Selección del personal en cualquier Apostolado Mercedario**

Para seleccionar el personal idóneo para las Comunidades Mercedarias, ténganse en cuenta las siguientes indicaciones, según corresponda a cada realidad: (ya sea: Parroquia, Colegio u Hogares)

- a) Formar un equipo interdisciplinario a cargo de los procesos de selección del personal, integrada por funcionarios de confianza. En el equipo, al menos uno de sus miembros debe tener la competencia para entrevistar y seleccionar personal para cargos que tengan que ver con la atención directa con menores y jóvenes.
- b) Realizar entrevistas en el equipo interdisciplinario que abarquen diversos aspectos de la vida profesional y personal del postulante.
- c) Hacer un análisis pormenorizado del currículum de los postulantes preseleccionados.

- d) Someter a los postulantes preseleccionados a evaluación psicométrica y entrevista con un psicólogo de confianza. En la evaluación psicométrica además de medir los rasgos propios de la personalidad del postulante que favorezcan el desempeño profesional, se aplicarán los test que sean necesarios para detectar cualquier rasgo anormal de la personalidad del postulante, poniendo especial énfasis en la detección de desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo que impliquen una amenaza para los menores. El psicólogo emitirá un informe acerca del perfil psicológico del postulante.
- e) Solicitar al postulante, junto con el currículum, al menos dos referencias escritas, que no proviniendo de familiares, testifiquen sobre los rasgos generales del carácter, de su aptitud para trabajar con niños y jóvenes y su habilidad para cumplir con las tareas asociadas al cargo. Todas las referencias deberán ser chequeadas personalmente o por teléfono.
- f) Solicitar, entre otros documentos, el certificado de antecedentes al día de los postulantes. (Aplicable a todas nuestras Obras y Casas Religiosas).
- g) En el caso de los establecimientos educacionales, se debe consultar, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, el registro de autores de delitos sexuales inhabilitados para desempeñarse en ámbitos educacionales.
- h) El equipo interdisciplinario seleccionará a los postulantes, teniendo en cuenta el informe psicológico, la verificación de todos los antecedentes y las entrevistas a que hayan sido sometidos.
- i) Todo funcionario nuevo que se integre a nuestras Obras y Casas Religiosas será contratado por un período de tiempo limitado, considerado de prueba.
- j) La obra a la cual ingrese un nuevo funcionario procurará acompañarlo en su proceso de inducción en la función asignada y desarrollará un plan de

seguimiento y retroalimentación del nuevo incorporado, fijando los periodos de evaluación.

- k) Especial preocupación se tendrá con las personas que son seleccionadas para realizar su práctica profesional en los colegios. Cada comunidad educativa deberá establecer un convenio con las instituciones de educación superior, estipulando explícitamente que los alumnos en práctica asumen todas las normativas internas del colegio.
  
- l) Una vez seleccionado, el postulante deberá firmar una declaración indicando que no tiene impedimento, ético, moral o judicial para trabajar en alguna obra o casa religiosa ligada o perteneciente a la Provincia Mercedaria de Chile.

#### **IV. NORMAS DE PRUDENCIA**

Sin perjuicio de lo expuesto arriba respecto de las Orientaciones Preventivas, es necesario que en nuestras Obras y Casas Religiosas se sigan las siguientes normas de prudencia:

- a) En actividades como: retiros, jornadas, campamentos, misiones, etc., el grupo deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente.
  
- b) En actividades donde se pasa la noche, se separarán hombres de mujeres y nunca dormirá un adulto solo con un(a) menor o grupo de menores.
  
- c) Los lugares de atención de los menores deberán siempre permitir que desde fuera se vea lo que sucede en el interior del lugar.
  
- d) El uso de los baños y camarines de los menores estará prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos, en los días en que se desempeñan actividades ordinarias o extraordinarias.
  
- e) Los religiosos y personas que trabajan en nuestras obras deben evitar ingresar a los camarines de los menores, cuando éstos(as) se están duchando o haciendo uso de estos espacios.
  
- f) Especial atención deberán poner a estas normas religiosos/as y sacerdotes que realizan labores pastorales con menores. A los religiosos no les está permitido llevar menores a sus dormitorios, así como alojar con ellos(as) en actividades pastorales sin la presencia de, al menos, otro adulto.

- g) La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún hecho que sea contrario a las presentes normas de prudencia, deberá informarlo, inmediatamente, al superior del convento o al rector del colegio o al párroco según corresponda. En el evento que el implicado sea el superior, el rector o el párroco, el hecho deberá ser informado al P. Provincial, quien adoptará las medidas que estime pertinentes.

## **V. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE ILICITOS CONTRA MENORES.**

Las normas que a continuación se detallan son de aplicación general frente a todas las situaciones abusivas y/o de maltrato que involucren a menores que participen en nuestras Casas Religiosas y Obras Apostólicas y que hayan acontecido ya sea al interior o fuera de ellas, y que involucren a sus religiosos o sacerdotes, personal contratado, voluntarios, catequistas o agentes pastorales.

Se incorpora, además, un capítulo especial que trata el abuso sexual en ámbito laboral. En consecuencia, caen bajo el ámbito de este Protocolo los hechos que acontezcan en:

- ✓ Colegios.
- ✓ Parroquias y Capillas.
- ✓ Casas Religiosas.
- ✓ Casas de ejercicios espirituales.
- ✓ Casas de Formación.
- ✓ Otros lugares dependientes de la Provincia Mercedaria de Chile.

Asimismo, quedan sujetas a los procedimientos de este documento las siguientes personas:

- ✓ Religiosos y Sacerdotes.
- ✓ Religiosos estudiantes.
- ✓ Postulantes y Novicios.
- ✓ Directivos.
- ✓ Docentes.
- ✓ Administrativos.
- ✓ Asistentes de la educación
- ✓ Personal a contrata.
- ✓ Dependientes.
- ✓ Profesionales.
- ✓ Padres y apoderados.
- ✓ Estudiantes (alumnos).
- ✓ Catequistas, Agentes Pastorales.
- ✓ Y, en general, todas las personas que participan en nuestros apostolados.

**A. Procedimiento en caso de abuso a menores.**

- a) Al tomarse conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiese tener el carácter de un ilícito (delito de lesiones, violencia intrafamiliar, abuso sexual, acoso u otro), se debe registrar el día y la hora en que ello ocurre, por las razones que más adelante se indican.
- b) La persona que tomó conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe ponerlos de inmediato en conocimiento del superior, rector, párroco del establecimiento, obra o lugar.

Para el evento que el implicado en los hechos o conductas que puedan tener el carácter de ilícitos, sea el superior, rector o párroco del establecimiento, obra o lugar, se deberá informar a la brevedad al P. Provincial, quien adoptará las medidas necesarias.

- c) El superior, rector o párroco deberá efectuar, en forma inmediata, las indagaciones necesarias para determinar la verosimilitud de los hechos, manteniendo, en la medida de lo posible, reserva del nombre del supuesto autor de los abusos. Asimismo, en todo momento se debe mantener especial reserva y cuidado en revelar la identidad de las posibles víctimas.
- d) Conjuntamente con lo anterior, el superior informará al P. Provincial, de los hechos y de las medidas cautelares que se adoptarán para evitar que exista algún tipo de contacto entre los presuntos implicados o para evitar que los hechos en cuestión se repitan.
- e) Efectuadas las indagaciones del caso, el superior, rector o párroco, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile. Se aconseja hacerlo ante el primero de esos organismos.

- f) En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, están obligados a presentar la denuncia al Director del establecimiento educacional, los inspectores y profesores, por ilícitos que afecten a los (las) alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento. La denuncia realizada por cualquiera de los arriba mencionados, exime al resto de la obligación de denunciar. La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal. La denuncia se debe efectuar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho.
  
- g) La circunstancia que los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor o adolescente hayan presentado una denuncia o querrela, por los supuestos abusos, en ningún caso libera a los superiores, rectores o párrocos de su obligación legal de denunciar los mismos hechos, al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, en el plazo ya señalado.
  
- h) Si se tienen indicios que los hechos denunciados son verosímiles, la Provincia Mercedaria de Chile ofrecerá a las víctimas todo su apoyo, en primer lugar la asistencia psicológica, médica y espiritual.

## **B. Acoso Sexual**

El acoso sexual se da cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona requerida - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

En caso de acoso sexual, la persona afectada deberá hacer llegar su reclamo por escrito al empleador o a la respectiva Inspección del Trabajo.

Recibida la denuncia, el empleador deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

El empleador dispondrá la realización de una investigación interna de los

hechos (máximo 30 días) o, en el plazo de cinco días, remitirá los antecedentes a la Inspección del Trabajo respectiva.

Si se optare por una investigación interna, ésta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos, y las conclusiones deberán enviarse a la Inspección del Trabajo respectiva. Las conclusiones de la investigación realizada por la Inspección del Trabajo o las observaciones de ésta a aquélla practicada en forma interna, serán puestas en conocimiento del empleador, el denunciante y el denunciado. En conformidad al mérito del informe, el empleador deberá, dentro de los siguientes quince días, contados desde la recepción del mismo, disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan.

### **C. Situación particular de los Religiosos.**

Especial atención, en caso de abuso a menores, requiere la situación de los religiosos por el trasfondo moral y ético que conllevan sus acciones, lo que hace que tengan una mayor connotación social.

En consecuencia, la aplicación de este Protocolo debe necesariamente ser más rigurosa, evitando absolutamente todo tipo de encubrimiento o de justificación. En presencia de una situación de maltrato o abuso en la que se encuentre vinculado un religioso, se deben tener presentes las siguientes normas, además de las de carácter general establecidas en este Protocolo:

- a) El superior del religioso que aparece involucrado deberá adoptar medidas inmediatas para poner fin a esa situación y/o evitar que vuelva a producirse.
- b) Asimismo deberá cuidar los derechos y mantener la reserva de la identidad, tanto del acusado como del denunciante o presunta víctima.
- c) Se deberá llevar a cabo una investigación sobre las acusaciones, con el debido respeto de las personas.
- d) Si la situación así lo amerita, se deberá dar curso a una investigación eclesial, en conformidad a las normas canónicas vigentes.
- e) Se debe tener presente que todo acusado goza de la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario, lo que no impide la adopción de medidas que

limiten la acción y el ejercicio de su ministerio, hasta que no exista una clarificación de los hechos.

- f) Es fundamental que todos los religiosos, sean o no superiores del acusado, presten su colaboración con las autoridades civiles a cargo de la investigación.
- g) De no existir graves razones en contra, desde el inicio de la investigación, el religioso acusado debe ser informado de las acusaciones, dándole la oportunidad de responder a las mismas.
- h) En cualquier momento del procedimiento de investigación y procesamiento, se debe asegurar al religioso una digna sustentación y asesoría legal.

#### **D. Relación con los Medios de Comunicación**

Respecto a la relación con los medios de comunicación, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- a) En todos los casos será conveniente designar a un vocero único que se haga cargo de informar a los diversos estamentos de la Comunidad Mercedaria, por sí o por otro(s) religioso(s) (comunidad religiosa, profesores, alumnos, apoderados, etc.), que normalmente será el superior o rector o párroco.
- b) Las comunicaciones con los medios de comunicación social y el público en general las llevará el P. Provincial, asesorado por especialistas en comunicación social.
- c) Tratándose de hechos que involucran a menores, se debe mantener reserva sobre los mismos y sobre la identidad de todos los involucrados ya que es importante proteger la intimidad de las personas.
- d) De ser necesario y cuando las circunstancias lo ameriten, se puede hacer una declaración pública por escrito. A fin de mantener una línea común, dicha declaración deberá ser redactada con la ayuda de un abogado, de un periodista y algún otro religioso, y revisada por el P. Provincial.

- e) En lo que dice relación con los medios de comunicación, se debe formar una carpeta en la que se archiven todos los antecedentes referentes a los hechos, tales como texto de denuncia, documentos entregados a la Fiscalía y a otros estamentos, comunicaciones, entrevistas, dossier de publicaciones aparecidas en la prensa, grabaciones radiales y televisivas, e-mail, etc.
  
- f) En cualquier declaración pública que se haga, siempre se debe manifestar la disposición a colaborar con las autoridades competentes para el esclarecimiento de los hechos.

## **VI. PUESTA AL DÍA DEL PROTOCOLO**

El presente protocolo será revisado periódicamente, para mantenerlo al día y para enriquecerlo y completarlo con los aportes que la experiencia, la vida diaria y la legislación del país vayan aconsejando. Corresponde al P. Provincial con su Consejo aprobar e introducir las enmiendas necesarias, previa consulta a la Comunidad Mercedaria.

## **VII. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO**

El Protocolo fue aprobado, previa presentación del mismo en el encuentro de Superiores de las comunidades mercedarias celebrado en la curia provincial el viernes 30 de mayo de 2014, para su lectura y revisión.

El viernes 6 de junio de 2014, en la décima sesión ordinaria del Consejo Provincial, llevada a cabo en la curia bajo la presidencia del P. Provincial Fr. Ricardo Morales y con la asistencia de todos los consejeros, a saber, Fr. Edgardo Arriagada, Fr. Mario Salas, Fr. Ramón Villagrán y Fr. Carlos A. Espinoza, secretario de actas, entre otras materias se estudió el texto **Protocolo y Criterios de Acción en la Protección de Niños y Adolescentes en nuestras Obras Apostólicas y Casas Religiosas. Guía para las Comunidades Mercedarias ante los casos de abusos de menores (22 páginas)**. Se procedió a revisar algunas observaciones hechas al documento y se las integró. Después del intercambio, el P. Provincial invitó a pronunciarse sobre el mismo, resultando la aprobación unánime, es decir, por cinco votos a favor del texto y cero en contra.

Igualmente se aprobó hacer una digna publicación del mismo para utilidad de los religiosos y laicos de nuestra familia religiosa.

## VIII. TEXTOS ANEXOS

### ANEXO N° 1

*(Texto extraído del documento denominado “Normas y Procedimientos de la Compañía de Jesús en Chile”, Segunda Versión, Octubre de 2010).*

#### **La Pedofilia**

En este Anexo se aborda el problema de la pedofilia desde una perspectiva psicológica para alcanzar una comprensión más amplia de este fenómeno que nos ayude a prevenirlo y detectarlo precozmente.

El abuso sexual de menores ocurre cuando un adulto recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole.

Se estima que 1 de cada 8 niños es abusado sexualmente antes de llegar a los 16 años, y que aproximadamente entre un 17% y un 25% de niñas y entre un 12% a un 15% de niños serán abusados en algún momento de su vida. En el 90% de los casos, el abusador es un hombre y un 80% de los abusos son cometidos por personas cercanas a la víctima. Estos datos son estimaciones porque no existen datos poblacionales en relación al problema. Se estima que por cada caso de abuso que es denunciado hay potencialmente otros siete que no lo son.

La pedofilia se define como un trastorno psiquiátrico caracterizado por un interés sexual persistente hacia niños pre púberes, que se ve reflejado en fantasías sexuales, deseos, pensamientos y/o conductas. El objeto de la atracción, el deseo y/o la práctica sexual se dirige hacia un niño o niña menor de 13 años. Se habla de trastorno porque se altera el objeto sexual propio de un adulto, que debiera ser otro adulto; y porque no permite una actividad sexual afectiva recíproca. Un individuo, para poder ser diagnosticado con este trastorno, debe tener 16 años o más y debe ser al menos 5 años mayor que la víctima.

Se estima que la prevalencia poblacional de este trastorno es de un 5%, y que es mucho más común en hombres que en mujeres. Algunos investigadores sugieren distinguir pedofilia de efebofilia para referirse a aquellas personas que presentan un interés sexual hacia adolescentes. Considerando que existe esta discusión en la comunidad psiquiátrica, se incluye en el criterio diagnóstico de la pedofilia el interés en niños pre púberes, púberes y aquellos que están en el período de adolescencia temprana. Cabe señalar, sin embargo, que se estima que un 50% de personas con pedofilia no llegan a abusar de niños y que entre un 40% y 50% de los casos de abuso sexual en niños no son cometidos por personas con pedofilia. Contrario a muchas creencias, algunos pedófilos no abusan de niños y viven sus síntomas con mucha angustia.

En la entrevista, la mayoría de las personas con pedofilia señala sentir afecto y cariño hacia los niños y pocos explicitan o señalan ver a los niños como objetos de gratificación sexual. Son estos sentimientos los que pueden explicar la baja percepción que existe de los pedófilos respecto de las consecuencias de su conducta en los niños. De hecho, algunos autores definen la pedofilia como una alteración distorsionada en las relaciones amorosas.

La pedofilia implica una relación abusiva de poder. En general, se señala que los pedófilos se acercan a niños que son percibidos como vulnerables (por ejemplo, niños cuyos padres se han separado recientemente, que parecen necesitados de atención y afecto). Es común que inicialmente les ofrezcan regalos, atención u otras formas de manifestaciones de afecto. Una vez iniciado el contacto sexual con el niño, los pedófilos usan su autoridad para aislar al niño y evitar que relate la situación a otros adultos. Es común también que los pedófilos tengan además una relación cercana con la familia del niño, lo cual facilita el acercamiento a las víctimas. El niño o la niña pueden interpretar como afecto las expresiones de acercamiento sexual, aún cuando también lo vivan con ambivalencia y culpa. De todas maneras es importante señalar que los niños no tienen la capacidad para discriminar las intenciones del adulto y sus consecuencias, pero que los programas de prevención en los cuales se les enseña al niño a reconocer estas conductas y a reportarlas de manera temprana, han

sido exitosos en la prevención del abuso.

Ningún trastorno sexual es causado por el celibato, puesto que la orientación y las preferencias sexuales se estructuran junto con el desarrollo de la personalidad. De hecho se estima que, si bien en la mayoría de los casos, los pedófilos hombres que abusan de niños se encuentran entre los 40 y los 60 años, hay estudios que indican que la atracción hacia niños se manifiesta temprano, durante la adolescencia, lo que sugiere que es un trastorno de inicio temprano en la vida. Este trastorno se encuentra en el individuo antes de la elección voluntaria del celibato. Otra cosa es que una persona con dificultades en su sexualidad o en su afectividad (por ejemplo, su autoestima e identidad sexual) se refugie en el sacerdocio o en la vida religiosa y termine incurriendo en abusos sexuales. Tampoco existen estadísticas que sugieran que el porcentaje de pedófilos es más alto entre sacerdotes y religiosos que entre laicos (se estima que un 6% de sacerdotes han tenido contacto sexual con niños). Por otro lado, si bien se señala que personas con pedofilia tienen dificultades para establecer relaciones interpersonales cercanas, se estima que al menos un 50% de ellos se casará en algún momento de su vida.

También es importante destacar que los estudios no muestran que existe una relación entre homosexualidad y pedofilia; de hecho un porcentaje mayor de hombres que abusan sexualmente de niños se declaran heterosexuales.

Un acto de pedofilia, además de ser un trastorno de la conducta sexual, constituye un acto criminal (sancionado por la ley civil y la ley eclesiástica) y un acto inmoral (se hace mal a una persona), cuya gravedad consiste en el abuso de poder (del adulto sobre el menor), dada la asimetría física y psicológica y de confianza (la amistad o la posición en la sociedad).

Causa un enorme daño al menor en su desarrollo sexual y a su familia; y, en el caso de un sacerdote o de un religioso, perjudica gravemente el ministerio y servicio de la iglesia y la confianza en su misión con el consecuente cuestionamiento injusto de la credibilidad de otros sacerdotes. Por ello, no tiene justificación alguna, debe ser tratado como un acto delictual y sancionado.

## **Algunos indicadores que pueden ser sugerentes del trastorno**

Detectar y diagnosticar la pedofilia no es fácil. El uso de auto-reporte, común en psiquiatría y psicología, tiene limitaciones importantes dada la connotación social negativa que tiene este trastorno. De hecho, en entrevistas, pueden parecer como individuos normales sin trastornos de salud mental. La investigación en el área tiene limitaciones importantes dado que se ha estudiado fundamentalmente población penal y muy pocos investigadores han podido acceder a población clínica.

En pedófilos se han encontrado antecedentes significativos en su historia sexual que son relevantes para detectar esta patología. Se sabe que han tenido algún contacto sexual con un niño con anterioridad, tienen antecedentes de posesión de pornografía infantil y presencia de otras desviaciones sexuales tales como, voyerismo y exhibicionismo entre otras (en tasas mayores a un 50%). Todos estos elementos son indicadores del trastorno. También se han detectado comorbilidades importantes, tales como presencia de otro trastorno psiquiátrico, como por ejemplo trastornos ansiosos, trastornos de personalidad y abusos de sustancias. Cabe destacar, que en el caso de pedófilos el abuso ocurre tanto estando como no estando intoxicado.

Algunos autores señalan que individuos con pedofilia que además cumplan con los criterios de diagnóstico de psicopatía, es más probable que abusen de niños y que presenten conductas más violentas.

## **Posibles causas**

Se sabe poco sobre las causas de la pedofilia, dadas las dificultades para poder estudiar el fenómeno. La pedofilia, como condición mental, suele darse de manera más frecuente en sujetos que sufrieron algún tipo de abuso cuando niños.

Estudios con neuroimágenes muestran alteraciones en el lóbulo frontal, el cual se sabe que cumple rol importante en el control de impulsos de los individuos. Esto es consistente con la manifestación de dificultades en el control de impulsos en esta población. La literatura especializada refiere que las primeras manifestaciones del

trastorno se presentan alrededor de la pubertad pero que la manifestación conductual ocurre durante la adultez. Otros datos sugieren que tienen dificultades en las relaciones interpersonales, una baja autoestima, reportan una historia de lesión en la cabeza antes de los 13 años, una capacidad cognitiva disminuida y tienen historia de bajo rendimiento académico.

Desgraciadamente, lo que sabemos sobre estas personas, está limitado a estudios con población penal y a un número muy limitado de investigaciones con población que se encuentra en hospitales psiquiátricos, lo que constituye una limitación importante de la literatura.

Se sabe también que situaciones de estrés llevan a individuos con pedofilia a abusar de menores, lo cual explicaría por qué la manifestación conductual se daría más adelante en la vida.

### **Tipificación de la Pedofilia**

Los tipos de pedofilia se clasifican dependiendo de tres criterios: (1) atracción hacia hombres y mujeres o con una preferencia respecto del sexo de los niños; (2) rango de atracción (sólo incesto o se incluye a otras víctimas); y (3) si manifiesta atracción hacia personas de otras edades también o exclusivamente niños. Los clínicos describen encontrarse con individuos que han abusado de niños, otros que además mantienen relaciones sexuales con adultos y otros que no han llegado a abusar, pero buscan ayuda dada la vergüenza y ansiedad que les produce tener estos intereses.

Hasta la fecha no existen tratamientos que sean efectivos para eliminar el trastorno, pero se sabe que algunos pueden ayudar a los individuos a controlar su conducta. Existe un rango de tratamientos conductuales con técnicas de condicionamiento aversivo que se orientan a controlar el deseo sexual y atracción hacia niños a través de asociarlos con un estímulo aversivo. Existen técnicas conductuales cognitivas que están orientadas a prevenir recaídas en el caso de personas que han abusado de niños y tienen como objetivo desarrollar estrategias de manejo conductual. La tasa de efectividad de estas terapias es baja y existen pocos

ensayos clínicos que permitan evaluar su efectividad. Otras alternativas de tratamiento incluyen el uso de fármacos y el uso de castración quirúrgica, ambas con el objetivo de disminuir el deseo sexual. Pero es importante destacar que se considera una condición que no se puede curar y, hasta la fecha, no existe ningún tratamiento disponible que sea efectivo. En general, se sugiere que una combinación de tratamientos cognitivos conductuales con uso de fármacos parece ser una de las estrategias más efectivas para controlar la conducta.

Se sabe que lo más importante es desarrollar programas de prevención con niños que les permita reconocer qué conductas son adecuadas y cuáles no lo son, así como no generar oportunidades para que una persona con pedofilia abuse de un menor. En el caso de abusos de parte de sacerdotes, se estima que más del 40% de los abusos ocurre en la residencia del párroco y que el riesgo es más alto si el párroco vive solo que si lo hace acompañado por otra persona. Por esta razón, normas que eviten que niños visiten solos a párrocos permiten disminuir el riesgo de manera importante.

En el niño víctima el abuso presenta consecuencias psicológicas más negativas si el autor es una figura significativa (pariente, vecinos cercanos, sacerdotes, profesores, entrenadores) o si involucra contacto sexual genital. Los estudios muestran que estos niños presentan tasas más altas de depresión, trastornos ansiosos, abuso de sustancias, estrés post-traumático, trastornos alimentarios y riesgo suicida más alto, entre otros. Estos niños presentan dificultades para establecer relaciones de intimidad más adelante en su vida que se explica por los sentimientos de culpa y vergüenza asociados con el abuso. Hay otros estudios que sugieren que niños que fueron abusados tienen un rendimiento escolar más bajo y se han encontrado tasas de desempleo más alto entre personas con historia de abuso sexual. Recientemente, investigadores han encontrado alteraciones a nivel del Sistema Nervioso Central en individuos que habían sido abusados sexualmente antes de los 5 años. Estas alteraciones se mantienen a lo largo de la vida y se manifiestan en dificultades para manejar estrés y otras demandas ambientales y en trastornos depresivos severos. Estos estudios sugieren que los efectos de abuso sexual pueden alterar el curso del desarrollo de los niños y tener efectos más permanentes en su vida.

## ANEXO N° 2

*(Texto extraído del documento denominado “Normas y Procedimientos de la Compañía de Jesús en Chile”, Segunda Versión, Octubre de 2010).*

### MARCO LEGAL CHILENO

Presentamos ahora una tabla resumen sobre los delitos sexuales y sus penas.

DELITO	PENA
<b>Violación</b>	
Acto por el cual un varón accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima).	5 a 15 años
<b>Violación de menor de catorce años</b>	
Acto por el que un varón accede carnalmente a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.	5 a 20 años
<b>Estupro</b>	
Acto por el que un varón accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quien presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia o laboral; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de la víctima.	3 a 10 años.
<b>Sodomía</b>	
Acto por el que un varón accede carnalmente a un mayor de catorce años, pero menor de dieciocho de su mismo sexo, con su consentimiento.	61 días a 3 años.
<b>Abusos Deshonestos</b>	
Acción sexual que no implica acceso carnal, realizada mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aún cuando no existiere contacto corporal.	3 a 5 años y 3 a 10 años si la víctima es menor de catorce años.
<b>Abuso Sexual Agravado</b>	
Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen	5 hasta 20 años si la víctima es menor de

animales.	catorce años.
<b>Abuso Sexual Impropio</b>	
Comprende acciones diversas con menores de edad: -Realizar acciones sexuales ante un menor. - Hacer que un menor vea o escuche pornografía. - Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual	541 días a 5 años dependiendo si concurren circunstancias agravantes.
<b>Producción de Pornografía Infantil</b>	
Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.	3 a 5 años.
<b>Facilitación de la Prostitución Infantil</b>	
Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años	3 a 5 años. Hasta 20 si concurren otros agravantes.
<b>Cliente de Prostitución Infantil</b>	
Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.	3 a 5 años
<b>Almacenamiento de Material Pornográfico</b>	
Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.	541 días a 3 años

### **Situación particular de los educadores, presbíteros o personas consagradas**

La ley chilena contempla penas más severas en el caso que los autores de alguno de los delitos descritos arriba (violación, estupro, sodomía, abusos deshonestos, corrupción y prostitución) sean ministros de un culto religioso, maestros, etc. En algunos casos ellos podrán ser procesados como autores, aun cuando sólo hayan actuado como cómplices.

### **Sobre las denuncias**

Los delitos mencionados no pueden perseguirse mientras no exista una denuncia. En caso de faltar padres, abuelos u otras personas encargadas del cuidado del menor, la denuncia puede ser efectuada por educadores, médicos u otros que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad.

A pesar de que la regla general es que no existe la obligación de denunciar un delito, la ley chilena contempla ciertas excepciones. Están obligados a denunciar los delitos enumerados arriba quienes tienen una relación de cuidado con la víctima. “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo

nivel” están obligados por la ley a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o tuvieran lugar en el establecimiento. Esta denuncia debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. No denunciar a tiempo conlleva como sanción una multa.

### **Obligación de Declarar como Testigo**

Están exentos de declarar como testigos aquellas personas que por su estado o función (abogado, médico, confesor) tienen el deber de guardar secreto. El secreto no sólo comprende información recibida verbalmente sino también otros documentos, papeles y objetos.

En el art. 20 de la ley 19.638 el Estado reconoce el ordenamiento jurídico de la Iglesia. Esto significa que si dicho ordenamiento establece una obligación de guardar secreto, ésta debe ser también respetada por la autoridad civil. Es el derecho al secreto profesional para excusarse de declarar acerca de todo aquello que está bajo el secreto; implica también el deber de respetar el secreto y su no observancia puede acarrear penas.

Con todo, salvo las excepciones mencionadas, la regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

### **Responsabilidad Patrimonial**

Las personas jurídicas -como una orden religiosa- responden por los daños causados por las personas que están a su cuidado, así como de sus empleados dependientes, y por lo tanto pueden ser obligadas a indemnizar a las víctimas de los delitos.